



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CONTRATACIÓN.FJEE.PJM.vlg
EXPTE: 2045/2024

FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DÑA. VANESSA BELÉN MARTÍN HERRERA, provista del **D.N.I. nº. 78487845T**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, al haber sido elegida en la sesión plenaria de este Il. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de febrero de 2024, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1, b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, asistido en este acto del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel J. Afonso Hernández (Resolución nº. 576/2014, de la Dirección General de la Función Pública).

DE OTRA PARTE: DÑA. MARTA ALICIA TORRES PÉREZ, provista del **D.N.I. 42181411D**, mayor de edad, actuando en calidad de representante persona física de la mercantil **TORRES BUILDINGS 2016, S.L.**, con C.I.F. número B-76245224 y **DOÑA ELENA PEREZ GARCÍA**, provista del **D.N.I. 42.873.789-H**, mayor de edad, actuando en calidad de presenta física representante de la mercantil **ELEVER 2014, S.L.**, con C.I.F. número **B-76179597**. Ambas mercantiles son **CONSEJERAS DELEGADAS** con facultades mancomunadas de la empresa **URBAN 2020, S.L.** (en adelante **EL ADJUDICATARIO**), provista del **C.I.F.: B76183508**, con domicilio social en calle Munguia nº 11 - Edificio Ciudad del Mar, Local Bajo, C.P. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria. Ostentan facultades para suscribir el presente documento, en virtud de la Escritura Pública otorgada el día 16 de febrero de 2014 y adscrita al nº. 320 del protocolo del Notario D. PEDRO JAVIER VIÑUELA SANDOVAL, debidamente, bastanteadada por la Asesoría jurídica municipal.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de las obras contenidas en el proyecto técnico denominado **“CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)”**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - El proyecto de obra cuya ejecución de contrata fue aprobado por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Resolución nº. 2024-0230, de fecha 18 de enero de 2024, con un presupuesto de ejecución por contrata, al tipo 7% en concepto de Impuesto General Indirecto Canario - IGIC, de **305.625,68 €**, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito nº. 220240004693 con cargo a la aplicación 4390.63200: INVER. REPOSICIÓN FUNCMTO OPERATIVO DE SS -EDIFIC. Y CONSTRS del vigente presupuesto municipal 2024 y, contemplándose, asimismo, la aprobación plurianual del gasto condicionada en el ejercicio siguiente a la existencia de crédito presupuestario suficiente para sufragar el gasto.

Segundo. - El expediente de contratación, por Procedimiento Abierto Simplificado para seleccionar la mejor oferta, con único criterio objeto de adjudicación, fue aprobado, incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), por Decreto de la Alcaldía nº. 2024-2644, de fecha 20 de abril de 2024.

Tercero. - La adjudicación definitiva de este contrato se resolvió por Decreto de la Alcaldía nº. **2024-5032, de fecha 08 de agosto de 2024**.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Cuarto. - Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación en el que se hace constar que El Adjudicatario ha presentado la documentación requerida para la adjudicación y formalización del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- EL ADJUDICATARIO se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "**CONSERVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DE LA CASA DE DOÑA FELICITAS (TALLER DEL CALADO Y LA COCHINILLA)**", con estricta sujeción a la oferta presentada (**ANEXO I**); al PCAP (**ANEXO II**), así como al proyecto y a las mejoras al mismo, que se ha comprometido a ejecutar el adjudicatario en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y que se unen al presente contrato debidamente firmados de conformidad por el representante del Adjudicatario.

Segunda.- El precio de este contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (274.472,55 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (19.213,08 €)** (Tipo Impositivo 7 %), haciendo un total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (293.685,63 €)**, y su abono se realizará contra presentación de certificaciones periódicas de las obras efectivamente ejecutadas, suscritas de conformidad por la Dirección Facultativa y previa aprobación por el órgano municipal competente, debiendo observarse el procedimiento establecido en la Cláusula 27 del PCAP.

Asimismo, en virtud de la entrada en vigor de la Orden 25/2013 de 27 de diciembre, los datos de este Ayuntamiento para la facturación electrónica son los siguientes:

| | |
|--------------------|---|
| Cliente | Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio |
| Razón social | Administración Local |
| CIF | P3501200D |
| Contacto | David Castellano González |
| E-mail | dcastellano@ingenio.es |
| Portal | FACe |
| Órgano Gestor | L01350115 |
| Unidad Tramitadora | L01350115 |
| Oficina Contable | L01350115 |

Tercera. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA:

3.1.- Plazo de Ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras, establecido en el proyecto técnico, será de **DOCE (12) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y orden de comienzo de las obras que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, se efectuará por el servicio de la Administración encargada de las obras, en presencia del contratista, dentro del plazo de 10 días hábiles desde su formalización salvo casos excepcionales justificados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 *del LCSP*, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2 - Plazo de Garantía: El plazo total de garantía, en base cláusula 38.1 del PCAP, se establece en **UN AÑO**, a contar desde la fecha en que se realice la recepción favorable de las obras.

Cuarta.- El gasto que comporta la presente adjudicación se financia con cargo al documento contable de retención de crédito por importe de **285.631,48 € más 19.994,20 €**, este último, en concepto de IGIC (Tipo Impositivo 7%), a los efectos de sufragar el gasto total que representa la contratación referenciada en el ejercicio 2024; con cargo a la aplicación **4390.63200: INVER. REPOSICIÓN FUNCMTO OPERATIVO DE SS -EDIFIC. Y CONSTRS** del Presupuesto Municipal vigente, número de operación contable **220240004693**.

Igualmente, interesa indicar que la financiación de esta actuación se realiza con previsión a cargo de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Servicio de Patrimonio Histórico) PH 29/2023, Resolución CGC/2023/1546.

Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad al PCAP y al Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el proyecto aprobado por la Administración y que constan en el expediente, son conocidos por el adjudicatario y se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y las normas legales y reglamentarias que la modifican; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

Sexta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del PCAP que lo rige y, en su defecto, en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29 del PCAP que rige el contrato.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una **garantía definitiva por un importe de 13.723,63 €**, para cuya devolución o cancelación se estará a lo establecido en la Cláusula 39 del PCAP.

Octava.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en la documentación aportada para su adjudicación, no han experimentado variación.

Novena.- SUBCONTRATACIÓN: En lo relativo a la subcontratación con terceros de la ejecución del contrato, se estará a lo establecido expresamente en la Cláusula 30 del PCAP.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en el lugar y fecha al principio mencionado de lo que, como Secretario General Accidental, doy fe.

*POR EL AYUNTAMIENTO,
LA ALCALDESA - PRESIDENTA,*

Vanesa Belén Martín Herrera

*POR EL ADJUDICATARIO en representación de URBAN
2020, S.L.*

*TORRES BUILDINGS 2016, S.L., (Representante persona
física D^a. Marta Alicia Torres Pérez)*

*ELEVER 2014, S.L. (Representante persona física D^a. Elena
Pérez García)*

*Ante mí,
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Res. de 19/08/14 nº576, DGFP*

Manuel Jesús Afonso Hernández

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

